

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 264 Miércoles 4 de noviembre de 2015

Sec. IV. Pág. 46180

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33060 *MADRID*

Edicto.

Doña María Dolores Sánchez Franco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid,

Anuncia:

Que en el procedimiento concursal n.º 992/2010, referente al deudor CREA, CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA S.L., con CIF B-84019702, con fecha 21/10/2015, se ha dictado auto acordando la conclusión del presente procedimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- 1.-Estimando la petición deducida por la Administración concursal debo acordar y acuerdo la conclusión del concurso voluntario de CREA, CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA S.L. con C.I.F.: B-84019702, consignado bajo el n.º 992/2010 que fue declarado por Auto de fecha 19/01/2011 por fin de la fase de liquidación.
- 2.- El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 3.- Quedar el deudor responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso.
- 4.- Se acuerda la extinción de CREA, CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA S.L. y el cierre de su hoja de inscripción registral. Expídase por la letrada de la Administración de Justicia mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Madrid, para que proceda a la inscripción de la conclusión del concurso, procediendo a su inserción en el portal de internet y al cierre de la hoja de inscripción de la concursada en el Registro.
 - 5.- El cese en su cargo de la Administración concursada en su día nombrada.

Dese cumplimiento a lo previsto en el Art. 181 de LC, para el supuesto de que no conste ya efectuado.

Dese cumplimiento al art. 177.3 LC; la resolución firme que acuerde la conclusión del concurso se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de esta Ley y se dará a la misma la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24.

Notifíquese este auto según lo dispuesto a las partes personadas, previniese de que contra él mismo no cabe recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 177.1.L.C.

Madrid, 22 de octubre de 2015.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A150046237-1